

ACUERDO DE COLABORACIÓN Y/O VINCULACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE ÁLAMO TEMAPACHE, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL ING. LUIS GUILLERMO MARTINEZ SARMIENTO, EN SU CARÁCTER DE ENCARGADO DE DIRECCIÓN A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL ITSAT” Y POR OTRA PARTE LA EMPRESA UNION FENOSA OPERACIÓN MEXICO S.A. DE C.V, REPRESENTADA POR EL LIC. RICARDO MANUEL DE JESÚS VALDERRAMA GARCIA EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “UFOM”, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- DECLARA EL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE ÁLAMO TEMAPACHE:

- I.1. Es una institución dependiente de la Dirección General de Educación Superior Tecnológica, la cual depende de la subsecretaría de educación superior y ésta a su vez de la secretaría de educación pública. Su clave de registro como institución de educación superior es: 30EIT0012Z.
- I.2. Que es una institución educativa de nivel superior, descentralizada del Gobierno del Estado de Veracruz- Llave, con personalidad jurídica y patrimonios propios, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 10, párrafo 3º, inciso e) y 49 fracción V de la Constitución Política del Estado; 14 fracciones I y VIII, y 25 de la Ley General de Educación; 3, 8 fracción IV, 21, 22 y 38 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado; 12, 14 fracción XII, 18 y 20 fracción V, 23 fracción III y 58, de la Ley de Educación para el estado de Veracruz.
- I.3. Para el logro de sus funciones tiene como objetivos:
 - Formar profesionales e investigadores aptos para la aplicación y generación de conocimientos científicos y tecnológicos, de acuerdo con los requerimientos del desarrollo económico y social de la región, del estado y del país.
 - Realizar la investigación científica y tecnológica que permita el avance del conocimiento, el desarrollo de la enseñanza tecnológica y el mejor aprovechamiento social de los recursos naturales y materiales.
 - Realizar la investigación científica y tecnológica que se traduzca en aportaciones concretas para el mejoramiento y eficacia de la producción industrial y de servicios y a la elevación de la calidad de vida de la comunidad.

- Colaborar con los sectores públicos, privados y sociales en la consolidación del desarrollo tecnológico y social de la comunidad.
- Promover la cultura regional y nacional.

I.4. Que su representante el Ing. **LUIS GUILLERMO MARTINEZ SARMIENTO** cuenta con la capacidad legal para suscribir el presente convenio de colaboración por virtud del nombramiento suscrito en su favor como Encargado de Dirección del Instituto Tecnológico Superior de Álamo Temapache, en fecha 26 de Enero de 2017, otorgado por el Lic. Enrique Perez Rodriguez Secretario de Educación del Estado de Veracruz, que lo acredita como director del Instituto Tecnológico Superior de Álamo Temapache.

I.5. Señala como su domicilio legal el ubicado en domicilio legal en km 6.5 carretera Potrero del Llano-Tuxpan, congregación Xoyotitla, Código Postal 92750, Municipio de Álamo Temapache, estado de Veracruz Llave, teléfono y fax 01 765 844 0038 y 01 765 844 0039, correo electrónico itsalamo@hotmail.com, pagina web www.itsalamo.edu.mx

II.- DECLARA "UFOM" POR CONDUCTO DE SU APODERADO LEGAL:

II.1 Que es una sociedad mercantil debidamente constituida de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según consta en la escritura pública número 31,772, otorgada el 11 de octubre de 2005, ante la fe del Notario público No 195 del distrito Federal, Licenciada Ana Patricia Bandala Tolentino, y debidamente inscrita ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Federal.

II.2 Que su apoderado legal el señor **RICARDO MANUEL DE JESÚS VALDERRAMA GARCÍA**, en su carácter de representante legal tiene la facultad para celebrar este tipo de convenios, según consta en la escritura pública número 65,319, de fecha 11 de febrero de 2015, otorgada ante la fe del Notario Público No 212 de la Ciudad de México, Licenciado José María Morera González, facultades que no le han sido modificadas, limitadas ni revocadas en forma alguna.

II.3. Que para efectos de este Convenio señala como su domicilio el ubicado en Jaime Balmes No. 8, Interior 704, Colonia Los Morales Polanco, Delegación Miguel Hidalgo, Ciudad de México, C.P. 11510; y su registro Federal de Contribuyentes es UFO051011SZ2.

III.- DECLARAN AMBAS PARTES:

III.1. Que se reconocer mutuamente la personalidad con la que se ostentan para la celebración del presente convenio de colaboración.

III.2. Que es su voluntad suscribir el presente convenio de colaboración.

En virtud de las declaraciones que anteceden, las partes celebran este convenio al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera: “UFOM” y “EL ITSAT”, convienen en conjuntar acciones mediante bases de concertación a través de programas de desarrollo profesional y tecnológico, Para lograr dicho propósito “UFOM” contará inicialmente con los alumnos que proporcione “EL ITSAT” en “Prácticas Profesionales” con proyectos llevados de manera conjunta con “UFOM”. Se consideran “Prácticas Profesionales” a aquellas actividades realizadas durante el desarrollo de un proyecto con la participación directa del estudiante en el desempeño de su propia profesión, así mismo “UFOM” entregará constancia a los alumnos en “Prácticas Profesionales” al culminar su periodo de estancia en la empresa.

“EL ITSAT” conviene en atender a todas las solicitudes que haga al respecto del presente convenio de colaboración enviando a los alumnos más destacados académicamente, para el desarrollo de las “Prácticas Profesionales”.

Segunda: Los estudiantes podrán desarrollar las actividades propias de las “Prácticas Profesionales”, tanto dentro de las instalaciones de “UFOM”, o en campo siempre contando con el apoyo de un asesor por parte “ITSAT”, así como de un asesor por parte de “UFOM”, de tal manera que se cumplan los lineamientos de la Dirección General de Educación Superior Tecnológica para tales efectos y las políticas internas de “UFOM”.

Tercera: Las “Prácticas Profesionales” que los estudiantes de “EL ITSAT” realicen con “UFOM” estarán enfocadas a desarrollar nuevos proyectos realizados de forma conjunta,

de tal forma que los alumnos desarrollen nuevos conocimientos y se vinculen con el sector productivo.

Cuarta: Con relación a los estudiantes que realicen “Prácticas Profesionales” en “UFOM”, está última conviene en otorgar un apoyo en especie, el cual consistirá en proporcionar el medio de transporte designado por “UFOM”, donde el estudiante acudirá a un punto de encuentro para que sea trasladado al lugar donde se desempeñaran las “Prácticas Profesionales” y a su horario de salida lo retornará al mismo punto de salida, por lo que el estudiante tendrá la obligación de trasladarse de su domicilio al punto de salida designado por “UFOM”.

Quinta: “UFOM” conviene en proporcionar a los estudiantes que realicen las “Prácticas Profesionales” toda la información, recursos materiales y espacios físicos que se requieran para el desarrollo de sus actividades vinculadas al proyecto que sea asignado; la información que se maneje en el desarrollo de los proyectos no podrá ser empleada para profesores y alumnos para otros fines exceptuando aquella información que “UFOM” considere confidencial.

Sexta: El número de horas requeridas en el desarrollo de las “Prácticas Profesionales”, será de acuerdo a lo sucesivo por la normatividad de “EL ITSAT”, debiéndose cumplir con un mínimo de 500 horas para finalizar sus “Prácticas Profesionales”.

Séptima: El estudiante durante el periodo “Prácticas Profesionales” contará con los seguros de servicios médicos y contra accidentes que protegerá su integridad física, los cuales serán tramitados con respecto a este rubro, bajo la responsabilidad de “EL ITSAT”.

Octava: Los estudiantes, asesores y/o personal académico de “EL ITSAT” que participen en las “Prácticas Profesionales, dentro de las instalaciones de “UFOM”, contarán con los beneficios de seguridad social ante el Instituto Mexicano del Seguro Social a cargo del “EL ITSAT”, en caso de que hayan causado baja, se deberá reemplazar por otro estudiante.

Por lo tanto para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, “EL ITSAT” será el único responsable de los estudiantes y en consecuencia, el único responsable del cumplimiento de las obligaciones fiscales y laborales que tiene de su relación con el personal académico y/o asesores, incluyendo sin limitación el pago de cuotas al Instituto Mexicano del Seguro Social, INFONAVIT, Sistema de Ahorro para el Retiro y la retención de los impuestos que legalmente procedan y su entero a la SHCP.

Asimismo, “EL ITSAT” libera a UFOM de toda responsabilidad subsidiaria y solidaria por los conceptos anteriores y se obliga a responder por cualquier demanda individual o colectiva presentada por el personal de “EL ITSAT”, y/o a cargo de los estudiantes en contra de lo anterior, reembolsando además a “UFOM” y sin límite, cualquier cantidad que erogare con motivo de la atención que deba prestar a dichas demandas.

Novena: “UFOM” proporcionará espacios y condiciones favorables para la realización de prácticas, visitas industriales y estadías del personal académico y/o asesores de “EL ITSAT”.

Décima: “EL ITSAT” conviene en que el presente Convenio, así como toda la información que se relacione con el mismo, incluyendo sus anexos, comunicaciones, negociaciones o documentos obtenidos de “UFOM” a través de los estudiantes, personal académico, asesores, sus funcionarios, incluyendo directores, empleados y representantes (el Convenio y dicha información referidos como “Información” para los efectos de esta Cláusula), serán confidenciales y no podrán ser revelados sin el consentimiento previo y por escrito de “UFOM”.

“EL ITSAT” se compromete a guardar total confidencialidad de todos los documentos e información que “UFOM” le proporcione o que se genere durante la realización del objeto del presente Convenio.

Asimismo, “EL ITSAT” será el único responsable, respecto a cualquier mal uso o revelación a terceros no autorizados, de la información referida, por lo que se obligan a hacer del conocimiento de todos sus empleados, personal académico, estudiantes, representantes, funcionarios y/o dependientes que tengan acceso a la información proporcionada, de sus obligaciones de confidencialidad respecto a la misma.

En caso de que “EL ITSAT” incumpliere con lo señalado en esta Cláusula, deberá de pagar a “UFOM”, los daños y perjuicios causados, sin perjuicio de la responsabilidad administrativa o de las acciones penales que “UFOM” pudiera ejercer en contra de quienes resulten responsables por los delitos de revelación de secretos, abuso de confianza, robo o cualquier otro que resultara en consecuencia.

Décima Primera: TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

“EL ITSAT” en caso de que posea, utilice o pueda acceder a los datos de carácter personal pertenecientes al sistema de datos propiedad de “UFOM” y/o de sus empresas filiales o subsidiarias queda obligado a:

- a) Los datos serán tratados de conformidad con las disposiciones de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de Particulares, en lo sucesivo la Ley.
- b) Los datos de carácter personal se utilizarán exclusivamente para la realización de las actividades objeto de este convenio, conforme a las instrucciones indicadas.
- c) No utilizarlos o aplicarlos para fines distintos de los previstos en este convenio.
- d) No transmitirlos y/o cederlos a otras personas, sin previo consentimiento escrito de “UFOM”.
- e) Custodiar e impedir el acceso a los datos de carácter personal a los que tenga acceso.

f) Implementar y adoptar las medidas de seguridad de índole técnica y organizativa, adecuadas y necesarias habida cuenta del estado de la tecnología, la naturaleza de los datos almacenados y los riesgos a que están expuestos de conformidad con la Ley y su Reglamento.

g) Una vez cumplido el objeto del convenio y concluida la vigencia del mismo EL PRESTADOR procederá a la destrucción total de los datos a los que tuvo acceso, o en su caso, a devolverlos a “UFOM” sin conservar copia alguna y deberá asegurarse de que ninguna otra persona física o moral tenga conocimiento de tales datos.

“EL ITSAT” se obliga a hacer extensivo estas obligaciones a sus empleados, directores, socios, accionistas, asesores, representantes o agentes, así como a sus empresas accionistas, filiales o subsidiarias.

Derivado de lo anterior, “EL ITSAT” está de acuerdo en que “UFOM” supervise la debida aplicación de la Ley, a través de auditorías ejecutadas en forma aleatoria, para lo cual, “UFOM” deberá avisar a EL PRESTADOR con una anticipación máxima de 3 (tres) días hábiles, a la fecha de práctica de tal auditoria. Como resultado de dichas auditorias “UFOM” podrá solicitar a “EL ITSAT” que lleve a cabo ciertas medidas correctivas, las cuales deberán ser adoptadas por éste último desde el momento en que le sean solicitadas.

De incumplir “EL ITSAT” con lo dispuesto en la presente Cláusula, se obliga a pagar los daños y perjuicios que tal incumplimiento le ocasione a “UFOM”, incluyendo los honorarios razonables de abogados que ésta última hubiese tenido que erogar para la defensa de sus intereses, así como el pago de las multas que la autoridad competente imponga a “UFOM” como motivo de tal incumplimiento.

“EL ITSAT” en este acto y bajo los términos de la Ley, libera de responsabilidad a “UFOM”, por cualquier uso indebido, revelación, copia no autorizada, de las bases de datos a que tenga acceso, ya sea directa o indirectamente a través de sus estudiantes, personal académico, asesores, empleados, consejeros, asesores y terceros vinculados a él, que violen o incumplan la Ley.

AVISO DE PRIVACIDAD

“UFOM” utilizará sus datos personales aquí recabados para identificarle, ubicarle, comunicarle, contactarle, enviarle información y/o mercancía, así como su transmisión a terceros por cualquier medio que permita la ley. Para mayor información acerca del tratamiento y de los derechos que puede hacer valer, usted puede acceder al aviso de privacidad completo a través de la página de internet www.gasnaturalfenosa.com.mx.

Décima Segunda: Las presentes bases del Convenio de colaboración no son limitativas de las cláusulas anteriores y “UFOM” de forma conjunta con “EL ITSAT”, está dispuesto en todo momento a la participación conjunta de las acciones de beneficio

mutuo que estén relacionadas con las áreas de su especialidad en las carreras que imparte y a las especialidades de cada uno de sus profesores y recursos humanos disponibles

Décima Tercera: “EL ITSAT” se regirá, en cuanto al contenido del presente convenio de colaboración, a los reglamentos y disposiciones internas de la Dirección General de educación Superior Tecnológica.

Décima Cuarta.- ACTUACION DE ETICA.

Las partes manifiestan en este acto en realizar con ética, eficiencia y honradez todas y cada una de las actividades encaminadas

Décima Quinta: Las partes manifiestan que el presente convenio es de buena fe y que entrará en vigor a partir de la fecha de su firma, teniendo una duración de dos años, salvo que una de las partes tenga la intención de darlo por terminado, lo cual comunicará a la otra parte por escrito, con sesenta días de anticipación debiendo concluir las acciones y proyectos que estuvieren vigentes.

Décima Sexta: Domicilios:

“EL ITSAT”:

Carretera Potrero del Llano- Tuxpan km 6.5
Congregación Xoyotitla, Código Postal 92750,
Municipio de Álamo Temapache, estado de Veracruz Llave.

“UFOM”

Carretera La Victoria Cazonas Km 15.5
Municipio Tuxpan, Estado de Veracruz Llave C.P. 928000

Décima Séptima: INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL.- Ambas partes manifiestan que no existe, ni existirá en el futuro relación laboral alguna entre UFOM y EL ITSAT, ni entre aquél y el personal subordinado bajo las órdenes de éste, y/o entre UFOM y los estudiantes que realicen sus prácticas profesionales.

Décima Octava: Las Partes manifiestan que el presente Convenio no podrá ser considerado o interpretado como la constitución de una relación de socios, agencia, patrón, asociación o vínculo de cualquier otra índole, por lo que no se conjuntan ni unen activos, o responsabilidades fiscales, o frente a terceros, ni de cualquier otra naturaleza. Las partes están en el entendido de que por virtud de este Convenio, no compartirán pérdidas o ganancias en forma alguna. El acuerdo de las Partes está limitado única y exclusivamente a la colaboración estipulada en el presente Convenio.

Décima Novena: El presente convenio de colaboración, no tendrá ningún tipo de contraprestación entre las partes; por lo cual UFOM no está obligado a cubrir ningún tipo de remuneración **EL ITSAT**, y este acepta colaborar de forma gratuita, por lo que se compromete a no solicitar pago alguno bajo ningún concepto.

Vigésima: CONTROVERSIAS Y JURISDICCIÓN:

En caso de presentarse una controversia o discrepancia en la interpretación del presente Convenio, ésta será resuelta por las partes, en caso contrario las partes convienen en someterse a la jurisdicción de los Tribunales con sede en la Ciudad de México, renunciando al fuero que en razón de su domicilio actual o futuro pudiera corresponderles.

Leído el presente convenio, las partes enteradas de su contenido, al calce y al margen, lo ratifican y firman por duplicado de conformidad en la Localidad de Xoyotitla, Municipio de Álamo Temapache, Ver., a los 23 días del mes de Enero **del 2017.**

POR "UFOM"



**RICARDO MANUEL DE JESÚS
VALDERRAMA GARCÍA**
REPRESENTANTE LEGAL
UNION FENOSA OPERACIÓN
MEXICO S.A. DE C.V.



POR EL "ITSAT"



**ING. LUIS GUILLERMO MARTINEZ
SARMIENTO**
ENCARGADO DE DIRECCION
INSTITUTO TECNOLÓGICO
SUPERIOR DE ÁLAMO
TEMAPACHE.

TESTIGO DE HONOR



LIC. RODRIGO VALDEZ PONCE
JEFE DE DIVISIÓN DE GESTIÓN
TECNOLÓGICA Y VINCULACIÓN.